

FUNCIÓN LEGISLATIVA
LA RIOJA

8.937

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Incorpórase como Contenido Curricular del Nivel Primario (sexto y séptimo grado), Nivel Secundario y Terciario del Sistema Educativo Provincial, el estudio mediante el análisis e interpretación de las Normas Tributarias municipales, provinciales y nacionales.-

ARTÍCULO 2º.- Anéxase programas que en este sentido desarrollan los entes especializados como Rentas Municipales, Dirección General de Impuestos Provinciales (D.G.I.P.) y Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), mediante la capacitación de los educadores tal lo proponga el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.-

ARTÍCULO 3º.- El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología establecerá la forma en que se producirá la inclusión en la Currícula perteneciente al Sistema Educativo Provincial, de los contenidos expresados en el Artículo 1º de la presente Ley.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 125º Período Legislativo, a nueve días del mes de diciembre del año dos mil diez. Proyecto presentado por los diputados **MARIO GERARDO GUZMÁN SORIA** y **SERGIO GUILLERMO CASAS.-**

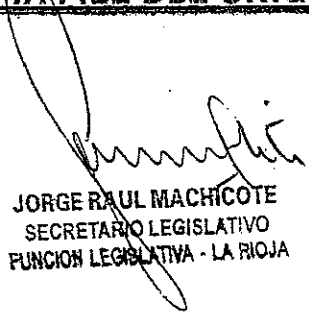
L E Y N° 8.937.-

FIRMADO:

**CR. SERGIO GUILLERMO CASAS – VICEPRESIDENTE 1º - CÁMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

DN. JORGE RAÚL MACHICOTE – SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


**JORGE RAÚL MACHICOTE
SECRETARIO LEGISLATIVO
FUNCIÓN LEGISLATIVA - LA RIOJA**